

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO****Delegación Territorial de Álava****Acuerdo de comisión paritaria del convenio colectivo de sector de las industrias de madera de Álava**

Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del acuerdo de comisión paritaria del convenio colectivo de sector de las industrias de madera de Álava. Código convenio 01001005011981.

ANTECEDENTES

El día 19 de enero de 2024 se ha presentado en esta delegación el texto del acta de la comisión paritaria suscrito por la representación empresarial SEA Empresas Alavesas y la representación social CCOO, UGT y LAB en la mesa negociadora, el día 17 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 14.1.g del Decreto 7/2021, de 19 de enero (BOPV de 29 de enero de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero (BOPV de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo. El acuerdo adoptado por la comisión paritaria del convenio colectivo citado ha sido suscrito de conformidad con lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Ordenar su registro y depósito en la Oficina Territorial de Álava del Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del País Vasco, con notificación a las partes.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 23 de enero de 2024

La Delegada Territorial de Álava

MARÍA VICTORIA PORTUGAL LLORENTE

Acta de la comisión mixta paritaria del convenio colectivo del sector de las industrias de madera de Álava 2021-2023

(Código convenio número 01001005011981) BOTHA 122, de 25 de octubre de 2021.

En Vitoria-Gasteiz, a las horas 13:30 del día 17 de enero de 2024 en la sede territorial de Álava del Consejo de Relaciones Laborales, y en presencia de la responsable territorial para la gestión del PRECO, se han reunido las personas firmantes del convenio colectivo del sector de las industrias de madera de Álava (2021-2023), CCOO, UGT, LAB y SEA Empresas Alavesas.

Las partes componentes todos ellos de la comisión mixta paritaria se reúnen al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 del convenio según el cual, si la suma de los IPC reales de los años 2021, 2022 y 2023 superaba el 4,5 por ciento, el diferencial se aplicaría sobre la tabla salarial de 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

En consecuencia, la comisión mixta paritaria ha decidido actualizar las tablas salariales con efectos desde el 1 de enero de 2024, acordando lo siguiente:

Primero.- Proceder, al amparo de lo previsto en el artículo 4 del presente convenio, a la firma de la actualización de las tablas salariales, documento que se adjunta a la presente acta como anexo.

Segundo.- Suscriben el presente acuerdo los miembros de la comisión paritaria y firmantes del convenio, CCOO, UGT y LAB, así como la patronal representada en el acto de firma por SEA Empresas Alavesas.

Tercero.- Las partes convienen que este acuerdo sea presentado a la autoridad laboral para su registro y publicación, lo que encomiendan al Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidenta o en la responsable del PRECO de Álava, indistintamente.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la presente reunión a las 14.00 horas, procediendo todos los asistentes a suscribir el acta.

Tablas salariales 2024 industria de la madera

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS EXTRAS	PAGA SAN JOSÉ	PAGAS EXTRA	BRUTO ANUAL
Personal de fábrica-taller						
Encargado general	53,28	4,08	0,92	1.598,63	1.598,63	27.076,69
Encargado de sección	51,20	4,05	0,92	1.535,96	1.535,96	26.122,26
Tallista y modelista 1ª	49,77	3,98	0,92	1.493,34	1.493,34	25.448,65
Preparador trazador 1ª	48,01	3,94	0,92	1.440,34	1.440,34	24.637,10
Oficial de 1ª	46,60	3,94	0,85	1.398,45	1.398,45	23.880,50
Oficial de 2ª	44,47	3,85	0,85	1.333,98	1.333,98	22.885,96
Medidor	42,08	3,83	0,85	1.262,71	1.262,71	21.790,37
Ayudante	40,40	3,75	0,85	1.211,86	1.211,86	21.000,81
Peón especialista	38,65	3,69	0,85	1.159,57	1.159,57	20.184,32
Peón	36,30	3,62	0,85	1.089,03	1.089,03	19.095,60
Limpiador/a	33,07	3,55	0,82	991,98	991,98	17.547,11
Limpiador/a por horas	4,56	0,59	0,83	136,79	136,79	
Conductor/a de 1ª	1.392,30	3,86	0,92	1.392,30	1.392,30	23.650,65
Conductor/a 2ª, almacenero/a	1.288,29	3,76	0,85	1.288,29	1.288,29	21.944,27
Capataz de especialistas	1.288,29	3,76	0,85	1.288,29	1.288,29	21.944,27
Guarda y capataz de peones	1.212,17	3,72	0,85	1.212,17	1.212,17	20.792,51
Vigilante, portero/a, pesador/a, ordenanza	1.164,03	3,69	0,85	1.164,03	1.164,03	20.060,39

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS EXTRAS	PAGA SAN JOSÉ	PAGAS EXTRA	BRUTO ANUAL
Jefe/a administrativo/a	1.808,72	4,21	0,97	1.808,72	1.808,72	30.100,26
Proyectista	1.694,90	4,11	0,97	1.694,90	1.694,90	28.362,97
Oficial de 1ª	1.494,69	3,98	0,92	1.494,69	1.494,69	25.223,07
Oficial de 2ª y delineante	1.392,30	3,86	0,92	1.392,30	1.392,30	23.650,65
Auxiliar	1.087,73	3,62	0,85	1.087,73	1.087,73	18.896,00
Delineante auxiliar y calcador	1.087,73	3,62	0,85	1.087,73	1.087,73	18.896,00

Jefe de ventas	1.808,72	4,21	0,97	1.808,72	1.808,72	30.100,26
Viajante y corredor/a de plaza	1.298,50	3,83	0,92	1.298,50	1.298,50	22.236,95
Auxiliar de ventas	1.087,73	3,62	0,85	1.087,73	1.087,73	18.896,00

Dietas (artículo 31):

Dieta completa: 44,03 euros.

Media dieta: 19,11 euros.

Kilometraje: 0,40 euros/km.